OPHE
MADINAT AL ZAHRA
cronología de un conflicto
Jesús Miguel Muñoz Díaz

1. De ruinas a yacimiento arqueológico

2. Los inicios de la tutela autonómica

3. Innovaciones en la protección y génesis de las parcelaciones

4. El conflicto político y su repercusión mediática

5. Otros acontecimientos en la gestión reciente

6. Conclusiones

· Bibliografía

· Anexo gráfico

---

1. De ruinas a yacimiento arqueológico

En el año 1010 las tropas bereberes que acabarían con el Califato Omeya toman la ciudad de Madinat al-Zahra, instalando en ella sus cuarteles generales. Así, transcurridos tan solo 74 años de su fundación *ex novo,* comienza la historia de la destrucción de la ciudad palatina.

Los progresivos saqueos e incendios desfiguraron por completo el programa iconográfico y urbanístico que caracterizó a Madinat al-Zahra como símbolo del poder califal. A pesar de que algunos sectores siguieron habitados hasta mediados del siglo XII, el expolio fue tal que cuando Fernando III reconquista Córdoba en el año 1236, la memoria de la célebre fundación califal se había perdido por completo.

Las ruinas, que se denominan entonces “Castillo de Córdoba la Vieja”, pasan a ser propiedad de la Corona, que no tardará en donarlas al Concejo cordobés. En este período se retoma la extracción de material de acarreo del lugar. Ya bajo dominación almorávide y almohade los materiales de Madinat al-Zahra habían sido reaprovechados para mezquitas como las de Sevilla o Granada y otras del norte de Marruecos, así como para los alcázares con que se dotaban las nuevas sedes gubernativas. Ahora sus sillares sirven para levantar el cercano Monasterio de San Jerónimo y numerosos edificios religiosos y nobles en la ciudad. Córdoba la Vieja se convierte así en una cantera inagotable, cuyo uso se mantendrá hasta el siglo XIX.

Durante más de 5 siglos la historiografía no relacionó estas ruinas con la majestuosa ciudad que evocaban y describían los cronistas árabes, la ciudad que

según la leyenda, mandó construir Abd al-Rahmán III para su esclava Al Zahra. El humanista Ambrosio de Morales es el primero que describe los restos, aunque los identifica como la fundación romana de Córdoba. En 1627 Díaz de Ribas interpreta las ruinas como los restos de un palacio erigido por Abd al-Rahman III, aunque no culmina esta identificación, pues en sus escritos no menciona Madinat al-Zahra. No será hasta 1832 cuando Ceán Bermúdez caracterice con acierto las ruinas, devolviendo al lugar la histórica toponimia árabe.

A mediados del XIX Pascual de Gayangos y Pedro de Madrazo realizan *un primer intento de excavación guiado más por la curiosidad romántica de confirmar el sitio como el verdadero asiento de la ciudad que por un interés científico*[1]. Fue una aspiración fallida, pues un conflicto con la propiedad hizo que las primeras excavaciones carecieran de continuidad.

Este siglo XIX ve nacer la conciencia patrimonial, nacen las Comisiones de Monumentos y la primera normativa en materia de protección monumental. Fue en esta centuria, cuando los viajeros románticos, imbuidos por el espíritu orientalista, dieron fama internacional a los monumentos hispanomusulmanes que rememoraban esplendores pasados. Aunque sin duda fueron tesoros respetados y reconocidos desde la Reconquista, la fortuna crítica de la Mezquita de Córdoba, la Alhambra de Granada o la Giralda y Alcázares de Sevilla, debe mucho a esta centuria.

Sin embargo, el expolio continuado durante siglos y su tardía identificación hicieron que Madinat al-Zahra quedara fuera de este grupo privilegiado de monumentos con origen en la dominación musulmana. A partir de este momento atañería a los historiadores y arabistas devolver a la ciudad palatina al lugar de honor que por sus valores históricos, artísticos y culturales le correspondía. Se interrumpe así, mediante la investigación y el conocimiento, la perenne decadencia de la ciudad.

Es Ricardo Velásquez Bosco, arquitecto conservador de la Mezquita, quien inicia los trabajos arqueológicos en 1911. El lugar sobre el que se asienta Madinat al-Zahra, en las estribaciones de Sierra Morena, formó en su origen una conurbación con *Qurtuba* (topónimo de la Córdoba árabe). Sin embargo la despoblación que siguió al final del Califato hizo que los *rabats* que unían la Medina cordobesa con Madinat al-Zahra desaparecieran. Así, el lugar sobre el que Velázquez Bosco comienza la documentación arqueológica era una dehesa sobre la que pastaba el ganado, alejada varios kilómetros de Córdoba y por tanto preservada del leve crecimiento urbanístico que la ciudad experimentó entre el s. XV e inicios del XX. Parte de las propiedades

[1] VALLEJO TRIANO, Antonio: *Madinat al-Zahra. Guía oficial del Conjunto Arqueológico*. Sevilla, 2004; p. 26.

que conformaban la dehesa permanecían en manos de la Corona, que utilizó sus tierras como pasto de las yeguadas reales.

Esta fue la primera circunstancia favorable para acometer las excavaciones arqueológicas: la posición territorial del lugar y su uso como explotación mantuvieron el subsuelo inalterado, *lejos de la agresión del arado*[2] y de embates urbanísticos.

La labor de Velázquez Bosco en Madinat al-Zahra que se prolonga hasta su fallecimiento en 1923, se caracteriza por su interés en las formas artísticas del Califato; así, tras varias catas de tanteo, sus excavaciones se centran en el Alcázar de la ciudad, donde se concentraban los restos decorativos más significativos. A pesar de las limitaciones de la época, sus años al frente de la investigación permitieron también establecer una primera aproximación de los límites de la ciudad; bajo su gestión se comenzó la adquisición paulatina del yacimiento por el Estado y, finalmente, su trabajo se vio reconocido en 1923, año en que se inicia la protección jurídica de las *Ruinas y Palacio de Medina al-Zahara*, mediante su declaración como Monumento de carácter Nacional.

Félix Hernández sucede a Velázquez Bosco en la conservación de la Mezquita cordobesa y también en la excavación de Madinat al-Zahra. Así mismo, bajo su dirección, que se prolongaría hasta 1975, se emprenden las primeras intervenciones de consolidación y restauración de las estructuras y materiales emergentes. Durante este período, Hernández contó con la colaboración del arabista Manuel Ocaña, y con la asistencia puntual de figuras de la talla de Rafael Castejón, Manuel Gómez Moreno, Torres Balbás o Pavón Maldonado[3].

Los frutos de medio siglo de trabajo, sólo interrumpido durante los años de la Guerra Civil, fueron innumerables: se definieron con precisión los límites de la ciudad, siendo representados en los primero planos topográficos, se continuó el programa de adquisición de propiedades, en 1931 se protegieron mediante declaración jurídica la cercana almunia de al-Rumaniyya y el acueducto de Valdepuentes, se crearon almacenes y talleres para la conservación de los elementos muebles recuperados, se comenzó la restauración de algunas estancias como el salón de Abd al-Rahman III, complementada por la anastilosis de los atauriques que las decoraban, se excavaron e identificaron nuevos espacios, como la Mezquita, etc.

---

[2] MENÉNDEZ DE LUARCA, José Ramón: "El Plan Especial de Madinat al-Zahra: una nueva estrategia de protección territorial", en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 56-83. Córdoba, 2000; p. 78.

[3] Vid. al respecto ACIÉN ALMANSA, Manuel: "15 años de investigación sobre Madinat al-Zahra" en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 25-55. Córdoba, 2000; pp. 25-29.

Otro arquitecto sucederá a Félix Hernández tras su muerte, Rafael Manzano fue responsable del yacimiento entre 1975 y 1982, su gestión se caracterizó fundamentalmente por puntuales intervenciones de restauración en algunos de los espacios más significativos de la ciudad.

Concluiremos este epígrafe añadiendo que hubo dos intentos de *dotar al yacimiento de una estructura administrativa que garantizara su tutela*[4]. El primer intento data de 1952, en que se creó una Junta compuesta por especialistas que se encargarían de redactar un Plan de Trabajos y un reglamento de funcionamiento interno. En 1981 se creó un Patronato en la misma línea que la anterior iniciativa. En ambas ocasiones se tomaba como modelo la estructura y funcionamiento del Patronato de la Alhambra, pero sólo se celebró la reunión de constitución de ambos organismos, resultando inoperativos a partir de sus respectivas fechas de creación.

2. Los inicios de la tutela autonómica

En orden al reparto competencial establecido en la Constitución Española, la Junta de Andalucía recibe la asignación de competencias en materia de cultura en el año 1984. A partir de este momento la responsabilidad de la tutela y gestión de Madinat al-Zahra recae sobre la administración autonómica.

El primer paso de la Administración autonómica consistió en la creación en 1985 de una institución, cuya formalización como unidad administrativa llegará en 1989[5], y que bajo el título de Conjunto Arqueológico, se encarga de la tutela del yacimiento desde entonces. Al frente de este organismo, por primera vez desde que comenzaran las excavaciones arqueológicas en 1911, se sitúa un arqueólogo de formación, Antonio Vallejo. El primer e inaplazable objetivo de este período es la limpieza y consolidación del yacimiento, pues éste sufría un absoluto abandono desde 1981, debido a la paralización impuesta en los trabajos de conservación con motivo del proceso de traspaso competencial.

Al margen de este contratiempo, Antonio Vallejo se mostraba optimista ante las posibilidades del yacimiento: *la continuidad de las personas, de los criterios y los mismos intereses por la investigación y la conservación habían conformado un yacimiento equilibrado: la propiedad pública alcanzaba el 90 % de su superficie, las*

[4] VALLEJO TRIANO, Antonio: *Madinat al-Zahra. Guía oficial del Conjunto Arqueológico*. Sevilla, 2004; pp. 45-46.
[5] Decreto 126/89 de 6 de Junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, como unidad administrativa. El decreto configura la gestión del Conjunto mediante la creación de un órgano de gobierno, la Dirección, dividida en diversas áreas y un órgano de carácter consultivo, la Comisión Técnica.

actuaciones realizadas no habían comprometido su futuro y no poseía usos consolidados ajenos a lo patrimonial[6].

Realizadas las tareas de urgencia que demandaba el Conjunto, se emprendió una nueva andadura que, partiendo de una reflexión sobre el estado de conocimiento de la ciudad califal, planteó nuevas líneas de investigación y los consecuentes cauces de difusión: unas jornadas de celebración periódica y una revista. En materia de conservación, la metodología desarrollada parte de la excavación arqueológica como *presupuesto esencial de la intervención*[7].

3. Innovaciones en la protección y génesis de las parcelaciones

En 1992 dos hechos marcarán el nuevo rumbo en la concepción tutelar del yacimiento. Por un lado se incoa una nueva delimitación y redefinición de la figura jurídica de Madinat al-Zahra, la clasificación como Monumento de 1923 no se ajustaba a la actual valoración del lugar y la aparición de nuevas tipologías sancionadas por las nuevas leyes de Patrimonio Histórico Español y de Andalucía, de 1985 y 1991 respectivamente, permitieron la nueva tipificación del yacimiento. De manera que Madinat al-Zahra se incoa como Zona Arqueológica y se procede a delimitar el nuevo ámbito de protección que, conforme a las nuevas teorías patrimoniales, abarca un ámbito territorial que supera con creces el perímetro amurallado de la ciudad.

El segundo acontecimiento que contribuye a reorientar la gestión de la antigua ciudad califal es consecuencia de la nueva situación jurídica del bien, pues conforme al artículo 20.1 de la LPHE la declaración como Zona Arqueológica obliga al municipio en que se ubique el bien *a redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración que cumpla en todo caso con las exigencias en esta Ley establecidas*. Así, con una celeridad inusitada en la Administración, el mismo año que se incoa como Zona Arqueológica comienzan los trabajos del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra (PEPMA), los cuales se dividen en varias fases: estudios previos, análisis, diagnosis, redacción del Avance y elaboración del documento final.

Es en este marco, definido por la nueva dimensión territorial otorgada en el expediente de incoación y refrendada por los estudios vinculados a la redacción del PEPMA, en el que Madinat al-Zahra se redefine como bien cultural, pasando de ser el

[6] VALLEJO TRIANO, Antonio: "Madinat al-Zahra: un nuevo modelo de gestión" en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 9-23. Córdoba, 2000; p. 10.
[7] Id.

yacimiento de una ciudad amurallada, excavada sólo en su Alcázar, a considerarse como una ciudad con una dimensión territorial y unos valores paisajísticos que singularizan el yacimiento, otorgándole una significación patrimonial mucho más diversa y compleja que la preexistente.

La incoación del expediente de declaración, justificada por la necesidad de definir gráficamente el BIC y unificar en un texto legal las declaraciones de Madinat al-Zahra, la almunia de al-Rumaniyya y el acueducto de Valdepuentes, supone que desde 1992, se catalogue de forma preventiva la nueva delimitación. El nuevo ámbito de protección, de carácter discontinuo, contiene:

· Un bloque central con la ciudad amurallada y un entorno que abarca la sierra, que ejerce de fondo paisajístico del yacimiento, y donde está ubicado el acueducto de Valdepuentes, y el contorno inmediato a las murallas, constituido por 3 franjas, al este, sur y oeste de la ciudad, cuyo subsuelo alberga restos de algunas estructuras que existieron extramuros de la Medina.

· La Almunia de al-Rumaniyya, un asentamiento al este de la ciudad con interesantes vestigios entre los que destaca su portentosa alberca, de casi 50 metros de longitud.

· Las canteras de Santa Ana de la Albaida, varios kilómetros al oeste del yacimiento, de ellas se extrajo la piedra caliza empleada para erigir la ciudad.

· El Puente de los Nogales, ubicado en el camino histórico que unía al-Zahra con la cercana Almunia de Turruñuelos, se compone de 3 arcos de herradura de sillería, a soga y tizón.

· El Puente del Cañito de María Ruiz, vinculado al camino que unió la fundación califal con la Almunia de al-Naura y la ciudad de *Qurtuba*; consta de un arco de herradura.

· La Alberca del Cañito de María Ruiz, relacionada con alguna de las almunias que jalonaban la vía de comunicación entre al-Zahra y *Qurtuba*, está realizada con muros de mortero de cal y presenta una interesante decoración de ladrillo.

Como vemos, a pesar de reconocerse en el propio expediente que la compleja trama de relaciones que Madinat al-Zahra traba con el territorio por medio de caminos, infraestructuras hidráulicas y otros elementos, cualifica al lugar como un espacio con

un valor único, la protección con que se dota al mismo mantiene un carácter disperso, de protección de los elementos singulares. Se protegen los puentes, pero no los caminos para los que se construyeron, se protegen elementos hidráulicos, pero no los surcos que atestiguan la existencia de acequias que dotaban de sentido la red hidráulica de abastecimiento del Conjunto.

Aunque se podría haber optado por recurrir a la figura del entorno para hilvanar todos estos sectores, se prefirió que fuera el Plan Especial el que programara la protección y puesta en valor de las complejas relaciones funcionales que los vestigios arqueológicos dispersos en el paisaje sugerían. De hecho en las declaraciones de zonas arqueológicas y conjuntos o sitios históricos es una práctica habitual por parte de la Administración no emplear la posibilidad que otorga la normativa patrimonial de realizar una delimitación del entorno de protección. Si bien no suele emplearse este entorno como espaciado diferenciado y regulado singularmente, sí es cierto que se suele incluir dentro de la delimitación del bien, aunque no se diferencia planimétricamente[8].

Así pues, en el caso de Madinat al-Zahra, parte de su entorno se incluía dentro de la delimitación BIC, incoada en 1992 y declarada en 1996 y otra parte de ese entorno se protegía mediante el Plan Especial, cuyo Avance se aprobó en 1996, delimitando un ámbito de aplicación que superaba con creces los límites de la declaración.

Los nuevos parámetros en que se resuelve la gestión de la antigua ciudad califal y su territorio prometían un futuro esperanzador, sin embargo en 1994, mientras se tramita el expediente de declaración y se desarrollan los estudios conducentes a la redacción del Plan Especial, el fenómeno de las parcelaciones ilegales comienza a amenazar las ambiciosas perspectivas de gestión del yacimiento.

Estas parcelaciones clandestinas constituyen una forma de desarrollo urbano ilegal, habitual en las áreas periurbanas de numerosas ciudades. El proceso comienza con la división clandestina de terrenos en varios lotes, la creación de caminos y la posterior venta a particulares de las parcelas resultantes de la división de la propiedad original, dando lugar a la constitución de un núcleo de población ilegal, en que los particulares suelen convertirse en los promotores de sus viviendas, que responden a la tipología de chalets de una o dos plantas. Por lo general se trata de segundas residencias con todo tipo de equipamientos (piscina, porche, barbacoa, cochera, etc.) y destinadas al *escape* en festivos o períodos estivales, de forma que los parcelistas

[8] Vid. al respecto CASTILLO RUIZ, José: *El entorno de los bienes inmuebles de interés cultural*. Granada, 1994; pp. 215-216.

suelen mantener su domicilio habitual en el núcleo urbano. El resultado es una urbanización ilegal al modo de ciudad jardín. La ilegalidad de las primeras parcelaciones del entorno de Madinat al-Zahra reside en primer lugar en que la parcelación se efectúa sin la previa aprobación de un plan urbanístico que la ordene, en segundo lugar se levantan sobre terreno calificado como no urbanizable por el PGOU vigente y por último, en que se construyen sin la pertinente licencia municipal de obras.

Las parcelaciones son un problema casi endémico de la Córdoba democrática, generando graves afecciones medioambientales y paisajísticas tanto en la Sierra como en la Vega. En la elaboración del PEPMA ya se había asumido con resignación que no era posible recuperar el gran eje ceremonial que unía *Qurtuba* con al-Zahra, que atravesaba diversas almunias emplazadas a orillas del Guadalquivir, como la de al-Naura, y que describían con solemnidad las crónicas árabes; era un proyecto inviable, entre otras razones por las parcelaciones ilegales[9]. Pero el 10 de Noviembre de 1994 se oficializa el advenimiento de esta amenaza al entorno inmediato del yacimiento, en esa fecha el Conjunto Arqueológico denuncia ante la Gerencia de Urbanismo la existencia de 8 viviendas en la parcelación conocida como Córdoba la Vieja y el inicio de la construcción de caminos y la división en parcelas en la parcelación de las Pitas.

En 1996 el Ayuntamiento aprueba por unanimidad el avance del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra, cuyo ámbito como indicábamos, supera con creces el perímetro protegido por la declaración que se resuelve ese mismo año[10] y en el interior del cual quedan 3 incipientes parcelaciones. Ya en este año son 47 las viviendas que se contabilizan en el entorno del yacimiento. Las denuncias por parte de la Delegación Provincial de Cultura se suceden, pero no son atendidas por el Consistorio, el cual es el competente en materia de disciplina urbanística y, por tanto, el responsable de ordenar la paralización de las obras y de impulsar la instrucción del correspondiente expediente sancionador[11].

---

[9] MENÉNDEZ DE LUARCA, José Ramón: "El Plan Especial de Madinat al-Zahra: una nueva estrategia de protección territorial", en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 56-83. Córdoba, 2000; p. 64.

[10] Si bien la LPHE establece que el Plan ordenará el área afectada por la declaración, BARRERO RODRÍGUEZ nos aclara que es admisible que esta área se pueda ampliar*: puede considerarse que la norma opera aquí a modo de mínimo indisponible; establece la superficie con la que ese plan debe necesariamente contar, dejando en manos de los Municipios la posibilidad de ampliarla en aplicación del régimen urbanístico general; un régimen que puede igualmente servir de cobertura a planes de protección de áreas que, aún no declaradas de interés cultural, cuenten, a juicio de la Admnistración municipal, con valores dignos de preservación.* Vid. BARRERO RODRÍGUEZ, C.: "Los conjuntos históricos y el planeamiento de protección. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía" en *Medio Ambiente & Derecho: Revista electrónica de derecho ambiental,* 1998.

[11] Aunque los Avances sólo tienen efectos administrativos internos, pues son documentos preparatorios que sirven de orientación para la redacción definitiva, la aprobación del Avance delimitaba y reconocía el valor del lugar y debía haber servido de acicate para que desde la Gerencia de Urbanismo se hubiera procedido a dar cumplimiento a la legalidad, paralizando todas las obras que se ejecutaran sin licencia municipal.

Así, el ambicioso proyecto territorial contenido en el Plan Especial se ve gravemente cercenado por la pasividad municipal a la hora de atender las denuncias provenientes de los gestores del yacimiento. En 1997, se completa la protección jurídica de Madinat al-Zahra mediante la declaración de la Almunia de Turruñuelos, incoada desde 1995, un asentamiento a media distancia entre la fundación califal y Córdoba, y *que está inmerso en el mismo contexto histórico que hace comprensible la fundación de al-Zahra, con la cual está físicamente conectado a través del Camino de los Nogales*[12]. En este caso se delimita un entorno regular, de 25 metros alrededor del yacimiento, las instrucciones particulares completan la declaración detallando los usos permitidos y las obligaciones en materia de conservación, investigación, inspección y transmisión.

El horizonte que plantea el nuevo planteamiento de gestión del yacimiento y la experiencia adquirida recomiendan dotar de mayor independencia al Conjunto Arqueológico, así en 1998, esta institución recibe un nuevo estatus y regulación, pasando a ser un servicio administrativo, dependiente de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico[13]. Esta figura es una categoría administrativa intermedia entre unidad y organismo autónomo, que permite incrementar los recursos humanos y económicos del Conjunto, confiriéndole igualmente mayor autonomía[14]. La estructura administrativa se configura mediante una Dirección, como órgano ejecutivo y de gestión, del que dependen un área de Administración, otra de Conservación e Investigación y el Área de Difusión; por último como órgano colegiado de carácter consultivo el Conjunto cuenta con una Comisión Técnica. Sin alcanzar el grado de independencia del Patronato de la Alhambra, que es un órgano autónomo de carácter administrativo, el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra logra un estatus que lo diferencia del resto de zonas arqueológicas y conjuntos monumentales gestionados por la Consejería de Cultura (Baelo Claudia, Italica, Necrópolis de Carmona y Alcazaba de Almería)

Estos avances se ven ensombrecidos por el incesante incremento de las parcelaciones, de las 47 parcelaciones ilegales que se contabilizan antes de la aprobación provisional del PEPMA, pasamos a 216 en 1999, estando ya aprobado el PEPMA por unanimidad del Consistorio, de forma definitiva desde 1998.

Finalmente, la administración autonómica opta por ampliar el perímetro de protección de la zona arqueológica, incluyendo en el ámbito BIC las 3 parcelaciones

[12] Orden de 8 de Julio de 1997, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el CGPHA, con la categoría de zona arqueológica el yacimiento denominado Almunia de Turruñuelos, en Córdoba (BOJA nº 98, de 1997)
[13] Hoy, por supresión de este órgano, depende de la Dirección General de Bienes Culturales.
[14] VALLEJO TRIANO, Antonio: "Madinat al-Zahra: un nuevo modelo de gestión" en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 9-23. Córdoba, 2000; p. 12.

ilegales que estaban dentro del PEPMA (Córdoba la Vieja, las Pitas y la Gorgoja II) El expediente de incoación, publicado en 2002, pone de relevancia la trama de relaciones territoriales que se articulan alrededor de la ciudad califal destacando el valor paisajístico del yacimiento: *las visuales desde la llanura hacia la montaña son básicas para comprender el sentido jerarquizador en las edificaciones y recuperar, en la medida de lo posible, la misma imagen que de ella se tuvo en su breve, pero intenso período de vida efectiva... el medio natural donde se enclava Madinat al-Zahra sirvió como decorado perfecto para la escenificación y la propaganda del poder del estado califal en el siglo X*[15].

De esta manera cualquier obra nueva en las parcelaciones afectadas por la declaración requerirá del preceptivo permiso de Cultura, así, la inspección del lugar por parte de la policía autonómica ha posibilitado la paralización y denuncia de todas las obras irregulares, desde la fecha de incoación del expediente, deteniendo por fin el incesante crecimiento de las parcelaciones y la agresión urbanística que este supone. Además la declaración de BIC deja expedita la vía penal, pues los intentos de construcción ilegal dentro de su perímetro constituyen no sólo una infracción administrativa, sino que conforme al Código Penal[16], sus promotores también pueden ser acusados de un delito sobre ordenación del territorio.

Desde 1999 a 2003, en que se declara el nuevo perímetro de protección, encontramos 26 nuevas construcciones, de forma que son hasta esta fecha 242 parcelas y alrededor de 350 denuncias de Cultura, desatendidas por los sucesivos gobiernos municipales. Desde 2003 hasta hoy apenas superan la decena los intentos de construcción en la zona, todos ellos paralizados por Cultura.

En 2003, se aprueba también el PGOU de Córdoba que en el ámbito del PEPMA se remite a las determinaciones contenidas en el mismo; excepto para las parcelaciones incluidas en su ámbito en las que serán de aplicación las determinaciones del Plan General.

Partiendo de un exhaustivo análisis de las parcelaciones ilegales del término municipal, se propone la regularización de aquellas cuya situación urbanística y ambiental lo permita y la paralización y erradicación de aquellas parcelaciones que

[15] Resolución de 13 de Mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica (BOJA nº 70, de 2002)

[16] *Se impondrán las penas de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una construcción no autorizada en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección* (Art. 319; Ley 10/1995 de 23 de Noviembre del Código Penal)

producen graves impactos ambientales, paisajísticos, etc., siendo este segundo, el caso de las parcelaciones ilegales del entorno de Madinat al-Zahra. Estas parcelaciones se clasifican, de acuerdo a la zonificación del Plan, como suelo no urbanizable con parcelación, su ordenación se instrumentará mediante Planes Especiales de Mejora del Medio Rural[17], con el objetivo de reconducir su actual situación urbanística y ambiental; la formulación y aprobación de estos planes estará sujeta al preceptivo informe de la Consejería de Cultura[18].

4. El conflicto político y su repercusión mediática

Por tanto la nueva delimitación del BIC y las prescripciones del PGOU ponen fin al crecimiento de las parcelaciones. Sin embargo, las viviendas ya construidas quedan dentro del ámbito BIC y conciliar su permanencia con la protección de Madinat al-Zahra parece tarea imposible. La situación permanece en *status quo* hasta que el Ayuntamiento, a petición de los parcelistas, promueve la redacción de un plan especial de saneamiento y abastecimiento para la parcelación de las Pitas, la mayor de las parcelaciones del entorno de Madinat al-Zahra, con 300 viviendas, que cuentan con electricidad, pero carecen de agua y alcantarillado[19]. Por parte de la Junta de Andalucía se advierte que la Consejería de Cultura, que en base a la Ley de Patrimonio Histórico Español[20] tiene la última palabra, no se autorizará la ejecución de dicho plan, y se recurrirá en vía contencioso-administrativa su previsible aprobación municipal, porque permitir la realización del plan supondría la consolidación de una ilegalidad.

Es a raíz de este cruce de declaraciones cuando el problema de las parcelaciones de Madinat al-Zahra, deja de ser un problema patrimonial y se convierte en un conflicto político alcanzando una considerable repercusión mediática. A partir de este momento se consolida la férrea defensa por parte del gobierno municipal de los

---

[17] Según el Reglamento de Planeamiento: *Los Planes Especiales para la mejora del medio rural podrán contener las siguientes determinaciones:*
a) Normas necesarias para mantener el estado de las edificaciones en sus aspectos de composición y conservación, a fin de salvaguardar, si procede, el ambiente existente.
b) Normas necesarias para modificar, si procede, el aspecto exterior de las edificaciones, su carácter arquitectónico y su estado de conservación, a fin de mejorar las características ambientales.
c) Prescripciones precisas para ordenar los espacios verdes previstos en el planeamiento o para mejorar la configuración de parques, jardines, arbolado y elementos vegetales existentes en los espacios libres.
d) Prohibiciones de construcción o de usos perjudiciales cuando no se hubieren establecido en el Plan General o cuando éste no exista.
e) Normas precisas para armonizar en altura y alineaciones las edificaciones existentes.

[18] Esta calificación fue recurrida por los parcelistas, que también habían recurrido la calificación del PEPMA en 1998. En ambos casos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía desestimó el recurso.

[19] Las otras dos urbanizaciones ilegales, Córdoba la Vieja (53 viviendas) y la Gorgoja II (60 viviendas) ya habían sido dotadas de agua, alcantarillado y electricidad por el Ayuntamiento en anteriores mandatos.

[20] *Cualquier obra o remoción de terreno que se proyecte realizar en Sitio Histórico o en una Zona Arqueológica declarado Bien de Interés Cultural deberá ser autorizada por la Administración competente para la protección de dichos bienes... (art. 22.1)*

intereses de los parcelistas y se suceden acontecimientos variopintos: propuesta de disminución del ámbito BIC por parte del PP, propuestas de permuta de las viviendas ilegales por pisos legales por parte de la Junta mediante cesión de suelo municipal, propuesta de derribo de las parcelaciones ilegales por parte de Los Verdes, propuesta de creación de pantallas vegetales para disminuir el impacto visual de las parcelaciones por parte de la Gerencia de Urbanismo, la redacción de un informe sobre el asunto por parte del comité español de ICOMOS alertando de que las parcelas ponen en peligro la declaración de al-Zahra como Patrimonio Mundial, asalto de un grupo de parcelistas a la Delegación Provincial de Cultura, críticas de la Ministra de Cultura a la actuación del Ayuntamiento, debate en el Parlamento andaluz sobre una proposición no de Ley relativa a la protección del Conjunto Arqueológico, la difusión de varios comunicados en defensa del yacimiento, etc. Así, hasta que, finalmente, ante la dificultad de alcanzar un acuerdo y dada la proximidad de las elecciones municipales, se opta por paralizar la búsqueda de una solución hasta que transcurra la celebración de los comicios.

5. Otros acontecimientos en la gestión reciente

En este estudio nos hemos centrado en analizar de forma diacrónica la evolución de Madinat al-Zahra como bien patrimonial, prestando especial atención al conflicto ocasionado por el proceso de urbanización ilegal en su entorno y su influencia en la protección jurídica del Conjunto. Sin embargo, para tratar de ofrecer una visión más completa de la realidad actual del yacimiento, consideramos procedente reseñar brevemente otra serie de amenazas que Madinat al-Zahra ha sufrido en los últimos años e, igualmente, para no caer en la desesperanza, apuntaremos algunos de los logros más destacados que la gestión última ha deparado.

Amenazas:

- Expolio del Puente de los Nogales: ubicado en uno de los caminos históricos que conducían hasta la ciudad califal, se trata de un puente de sillería conformado por 3 arcos de herradura. En el verano de 1997, unos albañiles demolieron aproximadamente 20 m³ de material de sus bóvedas y estribos para emplearlo en un muro de cerramiento de una vivienda cercana. El material se pudo recuperar a tiempo y mediante anastilosis se llevó a cabo la restauración del puente.

- Parque temático Al Mansur: se trata de un proyecto de capital privado que sale a la luz en 1998 y que proponía la creación de un parque temático en las inmediaciones del yacimiento; el proyecto ocupaba un área de más de 60.000 m² y planteaba la recreación de una ciudad árabe. Aunque el proyecto fue aprobado inicialmente por el gobierno municipal del PP, fue rechazado desde el principio por la administración autonómica, y un año después, tras el cambio de poder en el Consistorio, fue rechazado de forma definitiva.

- Naves ilegales: en Marzo de 2005 un constructor promueve la construcción de 4 naves que ocupan una superficie de más de 40.000 m² y se destinan a la venta al por mayor, las obras se acometen sin la preceptiva licencia municipal. Varios informes arqueológicos advierten que sobre el área ocupada por las construcciones, transcurre el Camino de Cantarranas, histórica vía de comunicación entre Madinat al-Zahra y *Qurtuba*. Sin embargo era un camino sólo protegido en parte por la declaración BIC y finalmente las naves han sido legalizadas mediante la aprobación de un Plan Especial (recurrido sin éxito ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por parte de la administración autonómica).

- Compra de terrenos en el espacio protegido por parte de un constructor: en noviembre de 2006 se publica que Rafael Gómez, el mismo promotor de las naves ilegales, e implicado en la Operación Malaya, había adquirido a partir de 2004 cinco fincas en el entorno protegido que sumaban un total de 61’18 hectáreas. Se trata de unos terrenos colindantes a la parcelación de las Pitas y no parece que las intenciones del titular al adquirirlas fuera donarlas al Conjunto Arqueológico. De hecho si hubiera prosperado la propuesta del grupo popular en el Ayuntamiento, de retrotraer los límites del BIC de 2003, a la declaración de 1996, podría abrirse la puerta a una futura recalificación de ese suelo. Sin embargo la protección actual y la permanente vigilancia en el entorno del yacimiento hacen inviable una operación especulativa en estos terrenos.

Logros:

- Exposición de los Omeyas: durante 5 meses, en el año 2001, se celebró en la ciudad califal la exposición *El esplendor de los Omeyas cordobeses.* Organizada por la fundación El legado andalusí y la Consejería de Cultura, fue visitada por más de 300.000 personas, sirviendo como instrumento de

difusión del valor de Madinat al-Zahra, no sólo de cara a los visitantes foráneos, sino también para los propios cordobeses.

- Premio Europa Nostra: en 2005 la Consejería de Cultura recibió un Diploma de los premios Europa Nostra, concedido por la Comunidad Europea; el galardón reconocía la intervención restauradora y de investigación realizada en la Casa de Ya'far de Madinat al-Zahra. Se trata de un espacio emplazado en el sector residencial del Alcázar, identificado como la residencia de Ya'far ibn Abd al-Rahman, esclavo educado en palacio, que fue ascendido por el califa Al-Hakam II a la dirección política del Estado Omeya.

- Sede institucional: definida por los gestores del yacimiento como *la clave de todas las estrategias de recuperación contempladas en el Plan Especial*[21], se trata de un edificio diseñado para evitar cualquier impacto visual en el paisaje y que acogerá la administración, talleres, almacenes, centro de interpretación y servicios del Conjunto. Su inauguración está prevista para julio de 2007.

- Nuevas excavaciones: tras muchos años de trabajo dedicados al yacimiento preexistente, se reanuda la investigación arqueológica en sectores nunca excavados. Así se está haciendo en la actualidad en la muralla sur de la Medina, para crear el nuevo acceso al yacimiento, propiciado por la creación de la sede institucional. Y en el verano de 2007 dará comienzo un proyecto de investigación arqueológica de la Almunia de al-Rumaniyya, desarrollado por los arqueólogos del Conjunto y un grupo de arqueólogos del Instituto Alemán de Arqueología.

[21] VALLEJO TRIANO, Antonio: “Madinat al-Zahra: un nuevo modelo de gestión” en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 9-23. Córdoba, 2000; p. 12.

5. Conclusiones

I. Madinat al-Zahra como bien patrimonial y proyecto cultural

El territorio sobre el que se asienta el yacimiento de la ciudad califal reúne una serie de características que lo singularizan, dotándolo de un valor patrimonial sobresaliente e indiscutible. La interrelación entre los bienes culturales de distinta naturaleza y cronología, y el paisaje, conforman un conjunto cuya significación excede la materialidad arqueológica. De hecho, Madinat al-Zahra, se encuentra en la Lista indicativa de Bienes del Patrimonio Mundial y tal vez, como han advertido algunos miembros de ICOMOS, las parcelaciones sean la única rémora que retrasa su declaración definitiva.

Al valor intrínseco del lugar, hemos de sumar su potencial como proyecto cultural: más de un 85% de la superficie de la Medina está todavía pendiente de investigación arqueológica, lo que convierte al Conjunto en uno de los yacimientos más extensos de Europa. Además la gestión actual apuesta por la aplicación de las innovaciones tecnológicas en la investigación y tratamiento del patrimonio, configurando un ambicioso proyecto de I+D+i. A nuestro juicio el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra es, junto al Conjunto Monumental Alhambra y al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, buque insignia de la administración autonómica de los bienes culturales, conformando un repertorio de buenas prácticas con un sólido apoyo institucional y un reconocimiento científico a nivel estatal e internacional.

Junto al trabajo científico, el fin último de este proyecto cultural, tiene reflejo en el acercamiento y explanación de la cultura territorial histórica a la sociedad. En este sentido la recuperación de los caminos históricos y sobretodo la filosofía de la nueva sede institucional, son algunos de los medios que ayudarán a cualificar y redimensionar la visita a la antigua ciudad califal, convirtiendo al Conjunto en un activo no sólo cultural, sino también económico e incluso medioambiental.

II. Las parcelaciones: un problema pendiente

La conservación de los bienes patrimoniales como el que nos ocupa es una cuestión resuelta mediante la gestión del día a día y el mantenimiento ordinario. Así, al igual que en los centros históricos o en otros conjuntos patrimoniales como el de la Alhambra, las tensiones surgen en Madinat al-Zahra por las relaciones con su entorno.

Las parcelaciones ejemplifican esta evidencia: se trata de una ilegalidad, consolidada por la falta de concertación entre las distintas administraciones.

Pero, ¿quiénes son los responsables del asedio urbanístico de las parcelaciones al proyecto emprendido por los gestores del yacimiento? Es una cuestión difícil de responder, pues probablemente no haya nadie libre de culpa, pero vamos a tratar de ponderar el grado de culpabilidad de cada uno de los agentes implicados, unos por acción y otros por omisión.

En primer lugar se encuentra el parcelador-especulador, compra los terrenos agrícolas y, aún conociendo su calificación urbanística, los divide en lotes y crea caminos, sin la pertinente licencia de parcelación, para a continuación lucrarse, vendiendo cada parcela resultante por un precio de venta muy superior al que pagó en primera instancia. En segundo lugar, están los parcelistas, compran su lote de terreno, y pese a conocer los condicionantes del suelo y la necesidad de una licencia municipal de edificación, emprenden la obra de su vivienda, mediante la contratación de un constructor (tercer implicado), sin ningún reparo. Así, sin trámites burocráticos y, ni mucho menos, nada parecido a cierta conciencia cívica, el resultado es una vivienda con unos costes mucho menores a las construidas en suelo urbanizable siguiendo las pautas de la normativa urbanística. Llegados a este punto, los propietarios de las parcelas exigen una serie de derechos: la legalización de su vivienda y el consecuente suministro de servicios municipales. Derechos que si consideramos el procedimiento seguido, el agravio comparativo que supone y el daño irreversible a las dimensiones culturales y naturales del territorio, no parece que estén en situación de exigir.

A pesar de la ilegalidad manifiesta de este proceso urbanizador, los parcelistas constituyen hoy un *lobby*, contra el que ninguna administración se quiere enfrentar. La perjudicada no es Madinat al-Zahra, los perjudicados son todos los ciudadanos de Córdoba, pues la mancha de parcelaciones y la indecisión política a la hora de erradicarlas, además de las afecciones territoriales, también perjudica otros grandes proyectos de ciudad, como la ampliación del Aeropuerto o la elaboración del Plan Especial de Protección de la Sierra.

Junto al grupo de responsables del origen de las parcelaciones por acción, se hallan los responsables por omisión: las Administraciones. En primer lugar el Ayuntamiento, por cuya Gerencia de Urbanismo han pasado los tres grupos con representación política en el Consistorio, a lo largo de los años en que las urbanizaciones ilegales han emergido en el entorno protegido del yacimiento. Como competente en materia de disciplina urbanística a la corporación local le correspondía

atajar cualquier ilegalidad urbanística, sin embargo en todo este tiempo ha estado *mirando al tendido*. Junto a la cuestión urbanística, el Ayuntamiento, según las leyes de Patrimonio Histórico, tiene el deber de cooperar con la Administración autonómica en la conservación y custodia del patrimonio de su término municipal y adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes culturales cuyo interés se encontrara amenazado[22]. La falta de diligencia del Ayuntamiento se hace más incomprensible si tenemos en cuenta que la principal apuesta de futuro de la ciudad es la aspiración a la Capitalidad Cultural Europea en el año 2016, o si tenemos en cuenta el peso específico que tiene el turismo en el PIB local.

A pesar de que algunos autores definen el momento actual como segunda descentralización del patrimonio, en este caso hacia los entes locales, a pesar de que existen muy variados ejemplos en que la administración local del patrimonio ha trabajado con rigor, llevando a cabo proyectos con reconocimiento general, y a pesar de que la Gerencia de Urbanismo de Córdoba cuente con una Oficina de Arqueología, con unas atribuciones extraordinarias, la impasible falta de gestión municipal en este asunto ha sido funesta, y ha puesto de manifiesto una inmadurez preocupante a la hora de tratar el patrimonio. Se han primado los intereses particulares de unos vecinos responsables de actuaciones ilegales, sobre el patrimonio histórico, como valor identitario de toda la ciudadanía.

La segunda administración implicada es la autonómica. Por parte de la Junta de Andalucía creemos que se deberían haber arbitrado mecanismos de intervención o presión sobre el Ayuntamiento para obligarle a cumplir la normativa, puesto que el reparto competencial vigente otorga competencias en materia de protección de la ordenación urbanística a la administración autonómica[23]. Por lo que respecta a la Consejería de Cultura y al Conjunto Arqueológico, las más de 400 denuncias interpuestas contra los parcelistas, desoídas por el Ayuntamiento, evidencian su labor tutelar sobre la ciudad califal y su territorio.

Sin embargo consideramos que ha existido un innegable fallo en el sistema de protección del bien: la exclusión del ámbito protegido en la declaración de 1996 de un área que tanto el Plan Especial, como la posterior incoación de 2002, consideran

[22] Art. 7 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y art. 4.1 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

[23] La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía señala que *en las actuaciones llevadas a cabo sin licencia u orden de ejecución, la Consejería competente en materia de urbanismo, transcurrido sin efecto un mes desde la formulación de requerimiento al Alcalde para la adopción del pertinente acuerdo municipal, podrá adoptar las medidas cautelares de suspensión previstas en el artículo 181.1 cuando… tengan por objeto una parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable*. (art. 188.1) Sin embargo hemos de reseñar que está ley entra en vigor en 2002, cuando la mayoría de viviendas ilegales ya estaban en pie.

integrada en el perímetro a salvaguardar. Es cierto que este sector, sobre el que surgieron las parcelaciones ilegales y que quedaba fuera del BIC de 1996, era no urbanizable, pero la protección debe ser cautelar y preventiva, y debía haber previsto los posibles conflictos, incluidas las urbanizaciones ilegales, conteniendo en la declaración de 1996 todo el ámbito que se considerara necesario para proteger el paisaje de Madinat al-Zahra. Es más, aunque no se considerara que el contexto sobre el que surgieron las parcelas tuviera valor patrimonial por sí mismo, para estos casos la legislación prevé la, a menudo infrautilizada, figura del entorno, que *podrá estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio*[24].

Otro error, sólo en parte achacable al Conjunto Arqueológico, ha sido no conseguir una repercusión mediática más temprana, cuando se construyeron las primeras viviendas. Con alguna excepción, los medios sólo se han hecho eco del conflicto a raíz del enfrentamiento político. Probablemente una temprana denuncia pública, habría conseguido movilizar a diversos colectivos, y hubiera hecho reaccionar al Ayuntamiento, con lo que el problema hoy tendría otras dimensiones, menos complicadas de resolver.

Esto nos lleva al último responsable, la ciudadanía, que no ha sabido exigir el punto final a la urbanización ilegal en el entorno de uno de los principales recursos culturales con que cuenta Córdoba. Un estudio sobre la dimensión paisajística de la ciudad califal ya apuntaba que fuera del ámbito científico-técnico el aprecio social del lugar es de baja intensidad, lo que se achacaba a un problema de difusión, pues no se habría conseguido divulgar la compleja significación del Conjunto a la sociedad[25].

Probablemente este deba ser el principal objetivo para el Conjunto Arqueológico en el futuro inmediato, conseguir que Madinat al-Zahra cuente con la valoración social y el reconocimiento que merece, haciendo entender, como afirmaba en una reciente entrevista Antonio Vallejo, que *Madinat al-Zahra es el gran proyecto de la ciudad de Córdoba*.

III. Salidas al conflicto

En primer lugar reproducimos el planteamiento de Menéndez de Luarca, el arquitecto responsable del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra, que a

[24] Art. 29.2 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía.
[25] ZOIDO NARANJO, Florencio (Dir.): *Dimensión paisajística de Madinat al-Zahra*. Sevilla, 2006; pp. 9-10.

nuestro juicio plantea con gran exactitud, la disyuntiva a la que se deben enfrentar los responsables de buscar una solución al conflicto: *En la forma de afrontar esa crisis, bien dejándola transcurrir pasivamente, dejando que se consolide un daño irreversible, u optando por aprovechar esta resonancia mediática para emprender una acción ejemplarizante, Andalucía se juega algo tan importante como resignarse a la pervivencia de un pasado de subdesarrollo, o apostar por la puesta en valor de las tradiciones que lo unen a la frontera del avance social. No se trata del mantenimiento nostálgico del pasado, lo que se trata es de facilitar el alumbramiento de un futuro a un territorio excepcional y no abortar esas posibilidades ahogadas por la más plana banalidad y zafiedad*[26].

Existe cierto consenso en afirmar que la resolución al conflicto generado por las parcelaciones en el entorno de Madinat al-Zahra pasa por el cumplimiento de la legalidad. Pero ¿cómo se da cumplimiento a la legalidad después de tantos años de ilegalidad, cuando la infracción está consolidada? El asunto se complica aún más si tenemos en cuenta que la mayoría de los delitos urbanísticos han prescrito. Y se torna casi irresoluble si echamos un vistazo a recientes resoluciones judiciales, que han absuelto, en contra del criterio de la Fiscalía, a diversos parcelistas, denunciados por ejecutar obras en sus viviendas[27].

Por lo tanto, y aunque suponga una medida contundente, el único camino que queda para erradicar de forma definitiva las parcelaciones del entorno de Madinat al-Zahra, es la expropiación, bien por razones de urbanismo o bien siguiendo el procedimiento especial de expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico. La ley del Patrimonio Histórico Español recoge esta posibilidad en los siguientes términos: *Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Los Municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad*[28].

[26] MENÉNDEZ DE LUARCA, José Ramón: "¿Qué nos jugamos en Madinat al-Zahra?" en *El País*, Ed. de Andalucía (10 de Noviembre de 2006)
[27] El criterio de los tribunales ha sido que *no se puede condenar a alguien por reformar su casa (previa a la declaración BIC) pese a las irregularidades de las obras*; otras sentencias han absuelto a los parcelistas, *porque no se puede condenar a alguien por construir una casa ilegal donde ya existe un grupo de viviendas levantadas también sin papeles*. Vid. "La Fiscalía alerta de nuevas parcelas en la Sierra y en Medina Azahara" en *El Día de Córdoba*, (15 de Mayo de 2007)
[28] Art. 37.3 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

No nos aventuramos a describir los términos concretos en que se debiera llevar a cabo la expropiación, pero sí opinamos que se debería de diferenciar entre parcelistas que tengan en la zona su primera residencia y edificaran de forma previa a la delimitación del Plan Especial y a la ampliación del BIC, y parcelistas que tengan la vivienda como segunda residencia y construyeran de forma posterior a la aprobación del Plan Especial. Igualmente postulamos que la expropiación debería ser costeada de manera conjunta por Junta y Ayuntamiento, pues la responsabilidad es compartida; y dada la actitud deferente del Gobierno local hacia los parcelistas y su directa implicación en el crecimiento de las urbanizaciones ilegales, parece lógico que acompañen a la administración autonómica en la financiación de los costes derivados de la expropiación forzosa. Los principios de colaboración, cooperación y coordinación que rigen las relaciones interadministrativas y que a tenor de los acontecimientos, parecen haber estado ausentes en la protección de Madinat al-Zahra, son necesarios ahora para poner el punto y final a este conflicto.

A la expropiación seguiría la demolición de todas las construcciones ilegales, y las medidas necesarias para la restauración paisajística y ambiental del suelo sobre el que se asientan las 3 parcelaciones. Como complemento de esta actuación se podrían articular, tal y como se propone en el estudio paisajístico que antes mencionábamos, el tratamiento paisajístico, mediante pantallas vegetales o diferentes mecanismos, para otros ámbitos exteriores al ámbito protegido, pero que también tienen un nivel de incidencia visual alto en el Conjunto[29].

Otros instrumentos que tendrán un importante papel en el futuro del Conjunto Arqueológico son el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Córdoba, cuya tramitación sufre un preocupante retraso. Y tal y como apunta en una entrevista el Director del Madinat al-Zahra[30], es posible que en un futuro cercano se dote al Conjunto de la figura de Parque Cultural, un órgano de gestión que aparece como innovación en el proyecto de nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía[31], al que se le asigna la tarea de proteger aquellos lugares que reúnan, en conexión con sus valores paisajísticos y ambientales, bienes de distinta naturaleza y cronología, y que contaría con la participación de administraciones y agentes sociales y económicos implicados.

Con distintas formas, las tensiones generadas en el entorno de Madinat al-Zahra, tienen su origen en tradicionales amenazas al patrimonio cultural, ya definidas

[29] Concretamente se trataría de los ámbitos del Higuerón, Los Nogales, La Barquera y Los Girasoles, vid. ZOIDO NARANJO, Florencio (Dir.): *Dimensión paisajística de Madinat al-Zahra*. Sevilla, 2006; p. 12.
[30] *Diario Córdoba* (28 de Mayo de 2006)
[31] A día de hoy el proyecto de ley está aprobado por el Consejo de Gobierno, estando pendiente por tanto de su tramitación parlamentaria.

en 1916 por el historiador austriaco Max Dvorák, *la destrucción o alteración de obras de arte antiguas por ignorancia o indolencia*; *los daños al patrimonio monumental por codicia y fraude; o la destrucción de obras de arte antiguas por ideas de progreso mal entendidas o por presuntas exigencias de la edad moderna*[32]. La conciencia patrimonial, a pesar de que algunos así lo postulen, no es una rémora del Romanticismo, sino que forma parte del pensamiento moderno, de la sólida convicción de que los valores patrimoniales son ejes vertebradores de nuestro presente y es nuestra responsabilidad legarlos a generaciones futuras.

Históricamente esta conciencia patrimonial se ha fortalecido tras cada período de debacle, en España, por ejemplo, así fue tras las invasiones francesas, las sucesivas desamortizaciones, con sus nefastas consecuencias para el patrimonio monumental y tras las reformas urbanas de carácter higienista o modernizador que destruyeron la trama histórica. Así, las agresiones a Madinat al-Zahra, con todo su perjuicio, pueden convertirse en resortes que difundan su singularidad patrimonial, y contribuyan a aumentar su valoración social.

En la medida en que la administración del Conjunto sepa compaginar su vigente apuesta por la gestión avanzada, la protección, la investigación e innovación, con conseguir que la sociedad asuma como propia la significación y el valor de Madinat al-Zahra, y entienda que se trata de un activo de futuro, la preservación de la ciudad califal y su territorio estará garantizada.

[32] Dvorák concreta estos peligros en su obra *Catecismo para la conservación de los monumentos*, añade una cuarta: *destrucción de monumentos antiguos debido a la obsesión por un falso embellecimiento*; este punto tal vez también esté presente en Madinat al-Zahra en algunas restauraciones previas al traspaso competencial, sin embargo ese capítulo sería objeto de otro estudio. Vid. respecto a los peligros definidos por Dvorák: GONZÁLEZ VARAS, Ignacio: *Conservación de Bienes Culturales: teoría, historia, principios y normas*. Madrid, 1999; p. 41.

Bibliografía:

ACIÉN ALMANSA, Manuel: "15 años de investigación sobre Madinat al-Zahra" en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 25-55. Córdoba, 2000.

AMORES CARREDANO, F. y RODRÍGUEZ-BOBADA Y GIL, M. C.: "Paisajes Culturales: reflexiones para su valoración en el marco de la gestión cultural" en AA.VV.: *Territorio y Patrimonio*; pp.76-107. Sevilla, 2003.

BARRERO RODRÍGUEZ, C.: "Los conjuntos históricos y el planeamiento de protección. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía" en *Medio Ambiente & Derecho: Revista electrónica de derecho ambiental,* 1998.

CASTILLO RUIZ, José: *El entorno de los bienes inmuebles de interés cultural*. Granada, 1994.

GIL DE LOS REYES, Mª Soledad: "La integración paisajística de los conjuntos arqueológicos en Andalucía. Los casos de Carmona e Italica" en AA.VV.: *Territorio y Patrimonio*; pp.134-141. Sevilla, 2003.

GONZÁLEZ VARAS, Ignacio: *Conservación de Bienes Culturales: teoría, historia, principios y normas*. Madrid, 1999.

MENÉNDEZ DE LUARCA, José Ramón: "El Plan Especial de Madinat al-Zahra: una nueva estrategia de protección territorial", en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 56-83. Córdoba, 2000.

VALLEJO TRIANO, Antonio: *Madinat al-Zahra. Guía oficial del Conjunto Arqueológico*. Sevilla, 2004.

VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación*. Córdoba, 2000.

VALLEJO TRIANO, Antonio: "Madinat al-Zahra: un nuevo modelo de gestión" en VALLEJO TRIANO, Antonio (Coord.): *Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación;* pp. 9-23. Córdoba, 2000.

VERDUGO SANTOS, Javier: "El territorio como fundamento de una nueva retórica de los bienes culturales" en *PH*, nº 53 , pp. 94-105. Sevilla, 2005.

ZOIDO NARANJO, Florencio (Dir.): *Dimensión paisajística de Madinat al-Zahra*. Sevilla, 2006.

Normativa:

Decreto 46/1996, de 30 de enero, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Madinat Al-Zahra, en el término municipal de Córdoba (BOJA nº 69, de 1996)

Decreto 126/89 de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, como unidad administrativa (BOJA nº 57, de 1989)

Decreto 195/2003, de 1 de julio, por el que se amplía el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Madina al-Zahra (Córdoba) (BOJA nº 142, de 2003)

Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra (BOJA nº 17, de 1998)

Ley de Expropiación forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ley 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Orden de 8 de Julio de 1997, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el CGPHA, con la categoría de zona arqueológica el yacimiento denominado Almunia de Turruñuelos, en Córdoba (BOJA nº 98, de 1997)

Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, 2003.

Proposición no de Ley 7-06/PNLP-000074, relativa a la protección del Conjunto Arqueológico de Medina Azahara (Diario de Sesiones del Parlamento Andaluz nº 99, VII Legislatura)

Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica (BOJA nº 70, de 2002)

Prensa:

ABC, ed. Córdoba

Diario *Córdoba*

Diario *El País*, ed. de Andalucía

El Día de Córdoba

Anexo gráfico:

PROTECCIÓN

EVOLUCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE MADINAT AL-ZAHRA	
1923	Declaración como Monumento de carácter nacional de Madinat al-Zahra
1931	Declaración como Monumento histórico-artístico de la almunia de Alamirilla y el Acueducto de Valdepuentes
1985	Bien de Interés Cultural (BIC) por Ministerio de la Ley 16/1985 de PHE
1992	Comienza la redacción del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra
1992	Incoación de la nueva delimitación de Madinat al-Zahra como Zona Arqueológica BIC
1995	Incoación de la inscripción con categoría específica de la almunia de Turruñuelos como Zona Arqueológica en el CGPHA
1996	Resolución de la nueva delimitación de Madinat al-Zahra como Zona Arqueológica BIC
1996	Aprobación del Avance del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra
1997	Resolución de la inscripción con categoría específica de la almunia de Turruñuelos como Zona Arqueológica en el CGPHA
1998	Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra
2000	Aprobación del Avance del PGOU de Córdoba
2002	Incoación de la ampliación de la Zona Arqueológica BIC Madinat al-Zahra
2003	Resolución de la ampliación de la Zona Arqueológica BIC Madinat al-Zahra
2003	Aprobación definitiva del PGOU de Córdoba

EVOLUCIÓN EN LA GESTIÓN DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO	
1911	Dirección del yacimiento a cargo de Ricardo Velázquez Bosco
1923	Dirección del yacimiento a cargo de Félix Hernández Jiménez
1952	Intento de creación de una Junta de especialistas para la gestión del yacimiento
1975	Dirección del yacimiento a cargo de Rafael Manzano Martos
1981	Intento de creación de un Patronato
1984	Traspaso de competencias a la Junta de Andalucía
1985	Creación del Conjunto Arqueológico (Dirección a cargo de Antonio Vallejo Triano)
1989	Formalización del Conjunto Arqueológico como Unidad Administrativa
1997	Formalización del Conjunto Arqueológico como Servicio Administrativo
2008?	Creación del Parque Cultural Madinat al-Zahra?

Elaboración propia

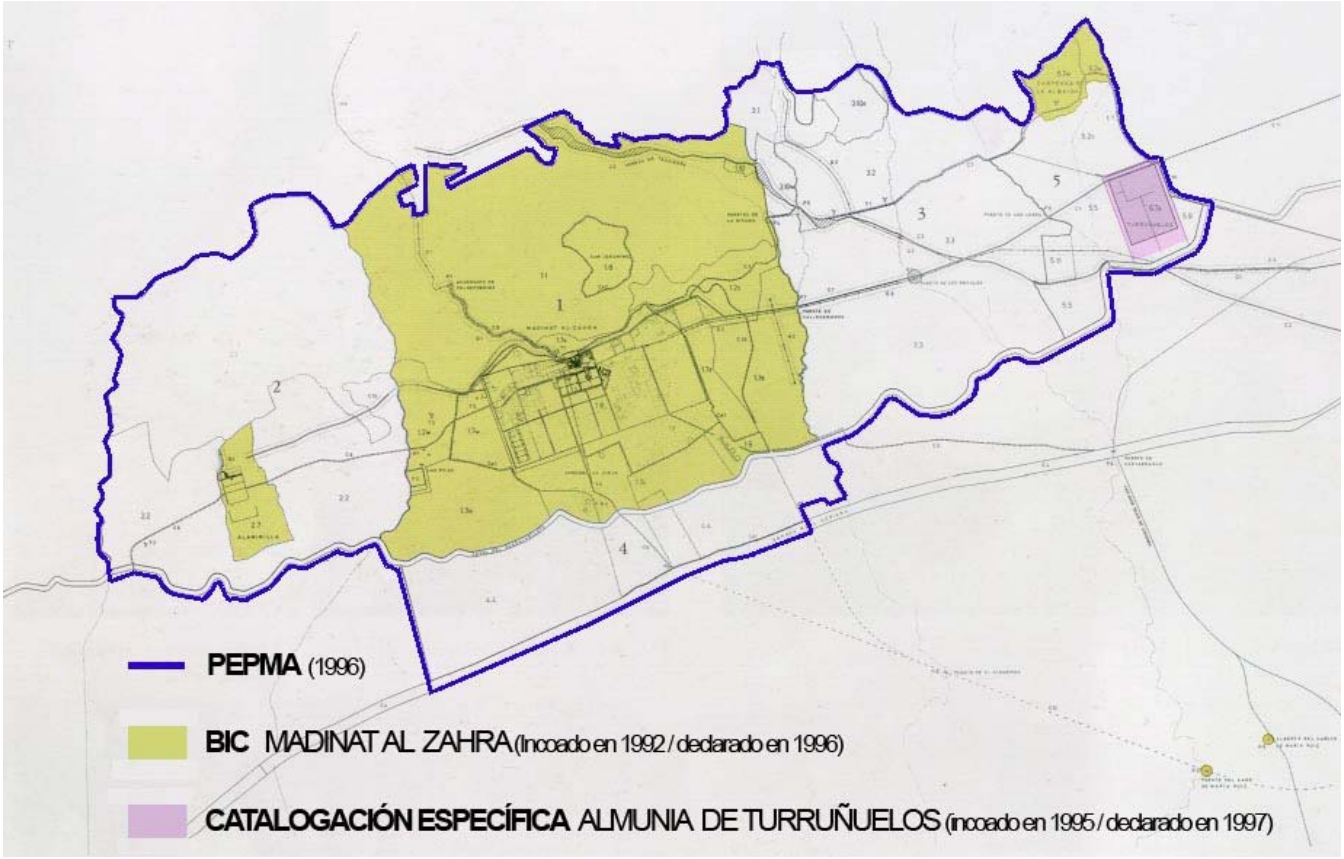

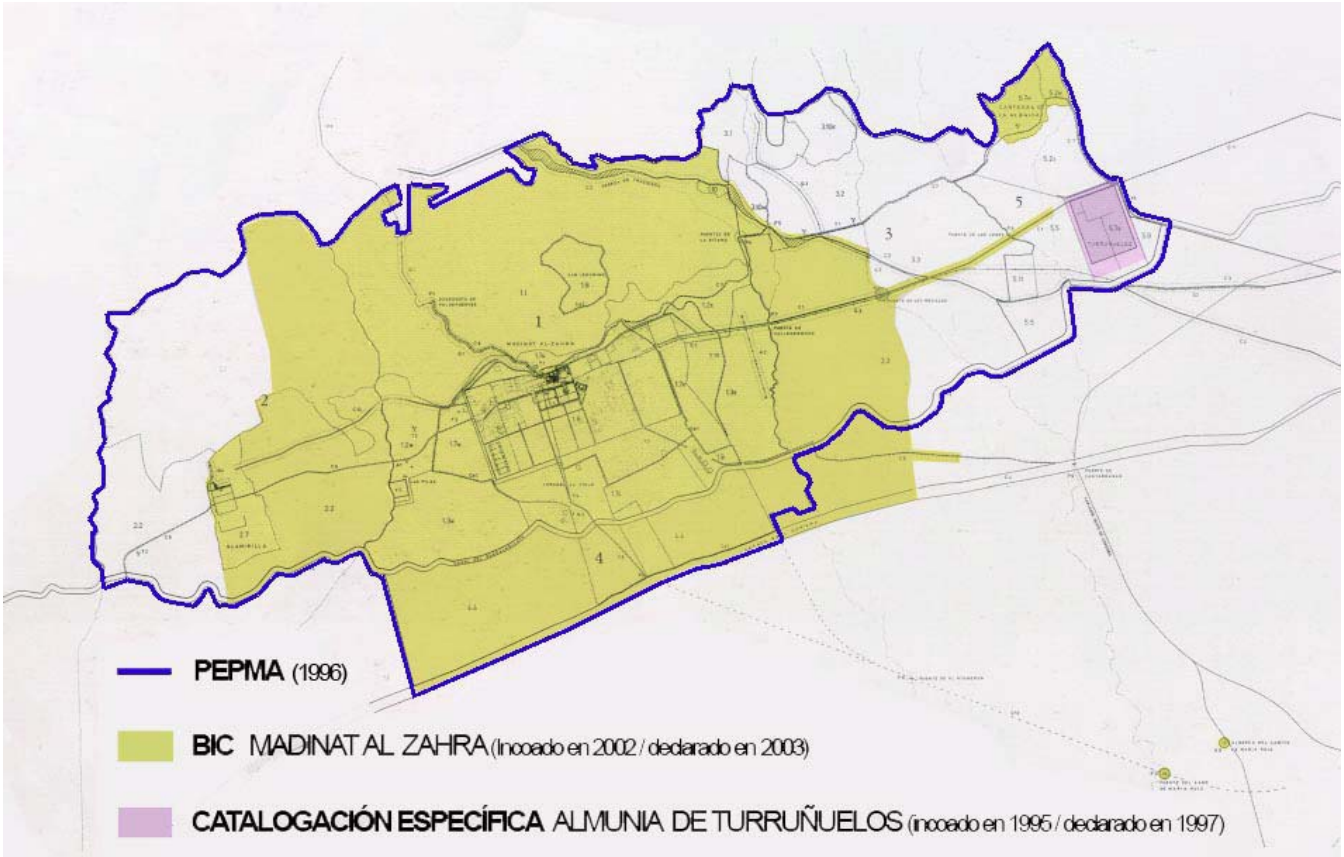

Elaboración propia

PARCELACIONES

BIC
Plan Especial
Parcelación La Gorgoja II
Parcelación Las Pitas
Parcelación Córdoba la Vieja

Terreno de carácter rural

Terreno parcelado con vías trazadas

Parcelación con una decena de viviendas

1996

Parcelación con 60 viviendas

Parcelación con 300 viviendas

Parcelación con 53 viviendas

2006

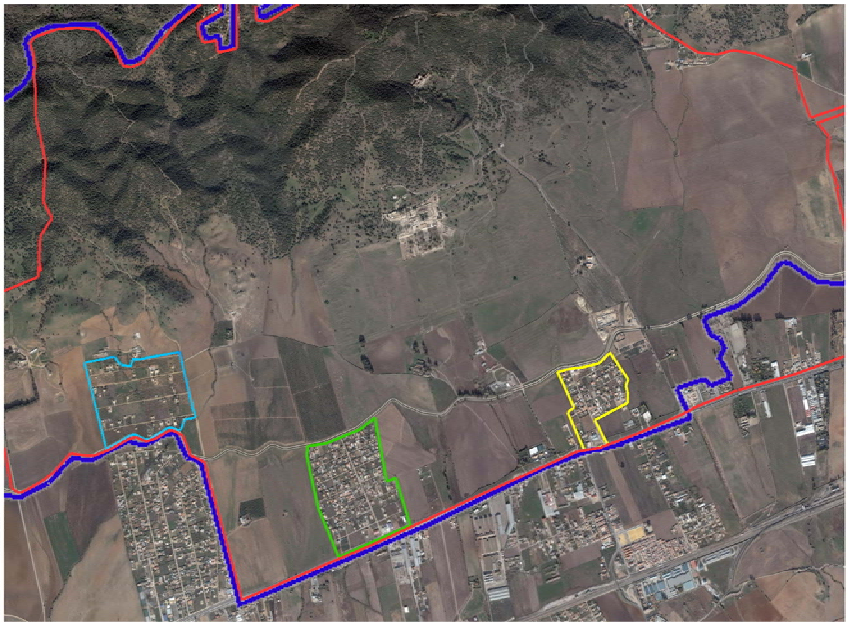

BIC
Plan Especial
Parcelación La Gorgoja II
Parcelación Las Pitas
Parcelación Córdoba la Vieja

Elaboración propia (a partir de datos del Diario Córdoba de 18/10/06)

Vista de Madinat al-Zahra desde una zona agrícola

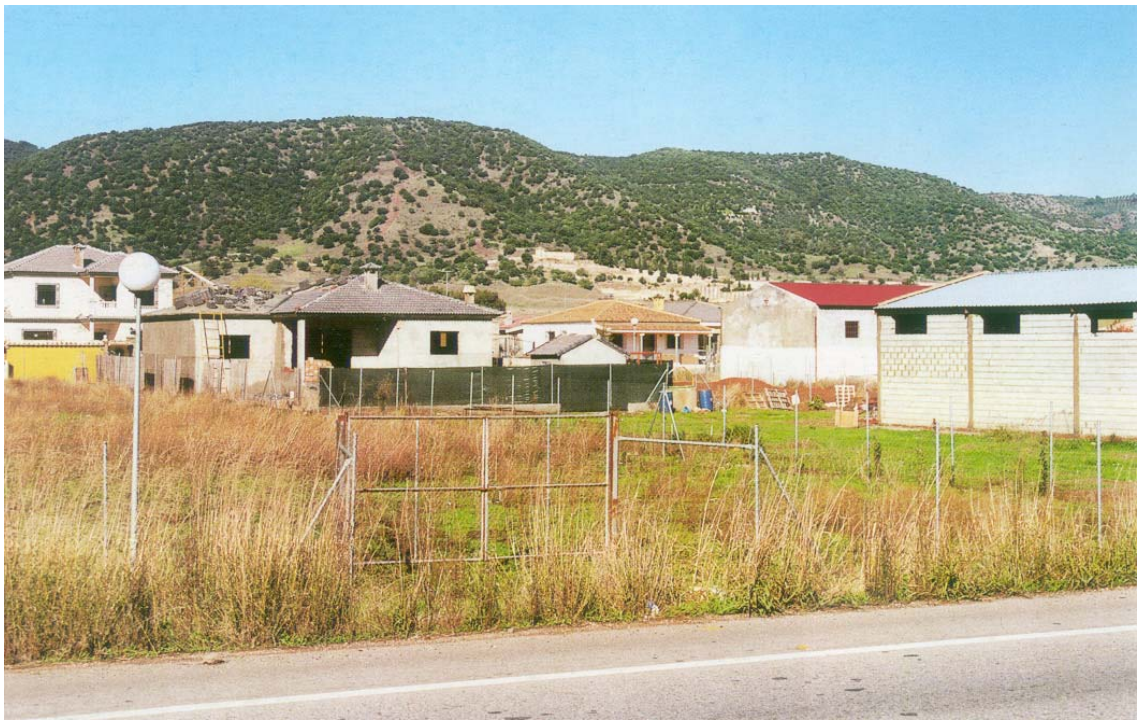

Vista de Madinat al-Zahra desde una parcelación

Imágenes extraídas de Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación

CONTEXTO TERRITORIAL DE MADINAT AL-ZAHRA

Puente de los Nogales

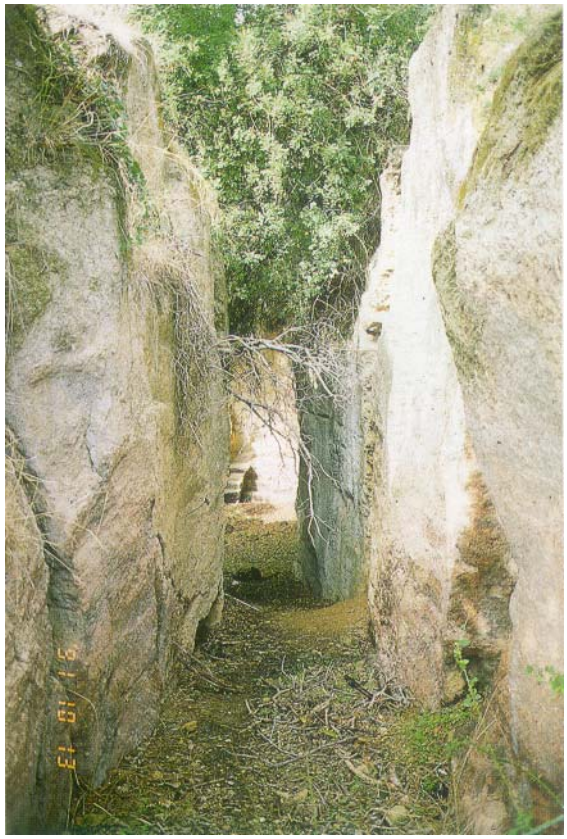

Canteras de Santa Ana de la Albaida

Imágenes extraídas de Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación

Alberca de la Almunia de al-Rumaniyya

Acueducto de Valdepuentes

Imágenes extraídas de Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación

Vista aérea de la Almunia de Turruñuelos

Detalle de la alberca del Cañito de María Ruiz

Puente del Cañito de María Ruiz

Imágenes extraídas de Madinat al Zahra 1985-2000. 15 años de recuperación

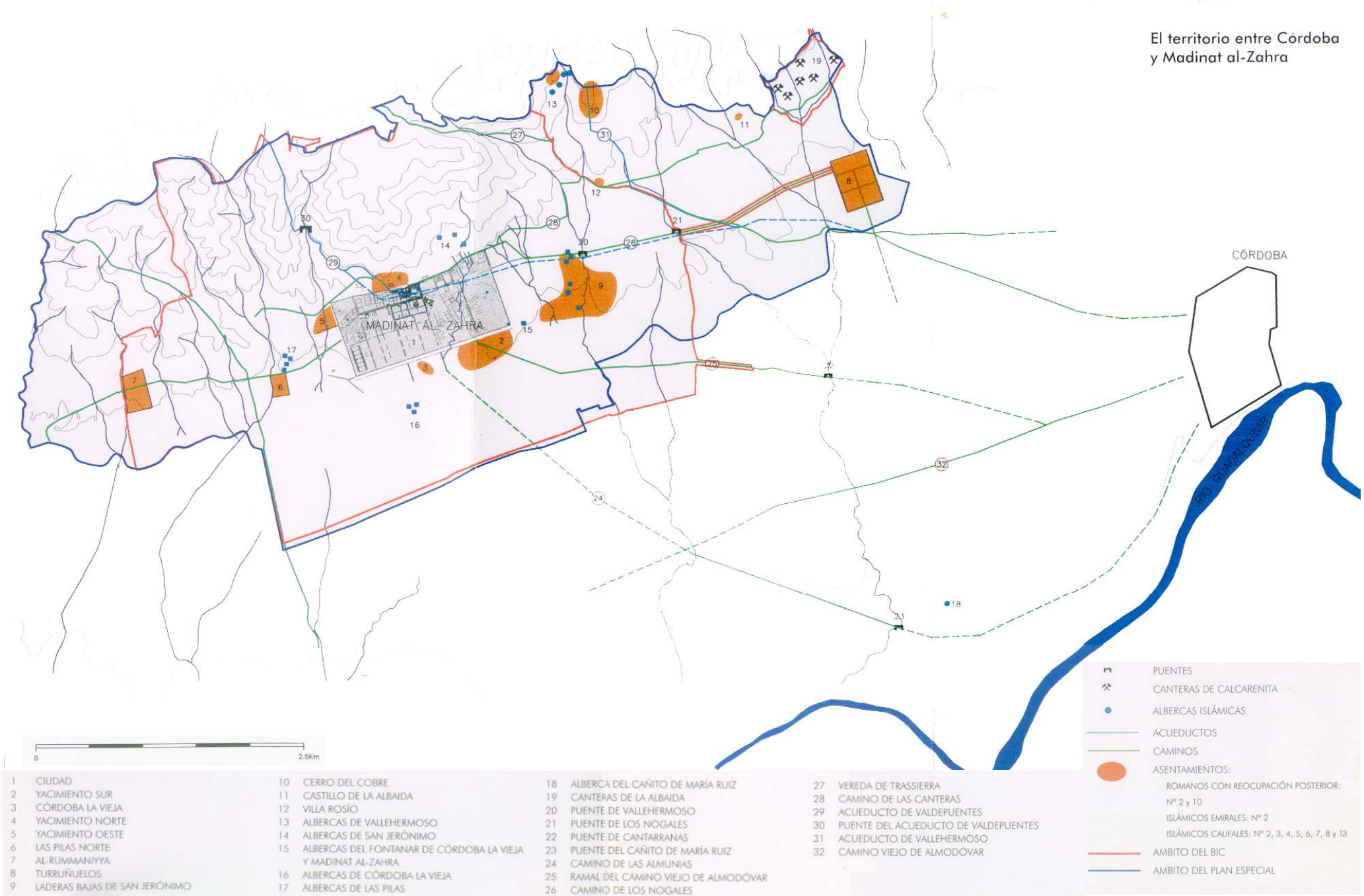

Plano extraído de Madinat al Zahra: guía oficial del conjunto arqueológico